

- Actuaciones que se llevarán a cabo para dejarlas en un estado óptimo de conservación y adecuado al bien. (actuaciones de restauración de estas zonas)

Teruel, a 30 de mayo de 2025.- El Secretario del Consejo Provincial de Teruel, D. Rafael Blasco Rozas. Documento firmado electrónicamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2025-1953

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 30 de mayo de 2025, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de junio de 2025.- La Secretaria de Gobierno, D.^a María Dolores Yuste González de Rueda.

ANEXO

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

Doña Rosa María ALEMANY RAMS,	con DNI núm. ***0504**,	Juez de Paz Titular de
Arcos de las Salinas (Teruel).		
D. Antonio GARCÍA RUBIO,	con DNI núm. ***9889**,	Juez de Paz Titular de
Torrijas (Teruel).		
D. Miguel PÉREZ ASENSIO,	con DNI núm. ***2058**,	Juez de Paz Sustituto de
Tramacastiel (Teruel).		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2025-1935

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Fijar como criterio interpretativo en relación a la instalación de aislamiento térmico en el exterior de los edificios en la ciudad de Teruel el siguiente:

“ Se permitirán las obras de mejora energética en edificios existentes que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Las intervenciones sobre edificios existentes deberán garantizar una reducción mínima del 30 por ciento de la demanda energética anual de calefacción o refrigeración.

2.- No computará la edificabilidad generada por el incremento del espesor de la fachada hasta 10 cm.